



REPÚBLICA DOMINICANA  
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

SECRETARÍA GENERAL



Sentencia *In Voce* dictada por el Tribunal Superior Electoral en la audiencia pública del miércoles veintiuno (21) del mes de noviembre del año 2019, correspondiente al expediente Núm. TSE-116-2019, rol número cinco de este día, relativo a la *Solicitud audiencia de extrema urgencia para conocer sobre la ilegalidad de la reserva presidencial en el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) y de la nulidad de la selección y designación del candidato presidencial Dr. Leonel Fernández Reyna en la convención Nacional extraordinaria del PRSC de fecha 26 de octubre del año 2019*, incoada por los señores José Guillermo Martínez Untarte, Reinaldo Sánchez y Pedro Ignacio Pérez Almonte, contra el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), el Ing. Federico Antón Batlle y el Dr. Leonel Fernández Reyna.

Los abogados de las partes demandantes no se encuentran presentes en la audiencia, a pesar de haber quedado citados mediante sentencia de esta jurisdicción de fecha 14 de noviembre de 2019. Pero, a las 7:54 de la noche de hoy fue recibida en la Secretaría General del Tribunal una instancia suscrita por el licenciado Edison Joel Peña, uno de los abogados del demandante, mediante la cual solicita ser excluido en su condición de defensor de dicha parte.

Ante la situación descrita los abogados de los codemandados solicitaron que se continuara con el conocimiento del proceso a fin de presentar sus conclusiones. En ese sentido, el señor José Guillermo Martínez Untarte, codemandante y quien estaba presente en el salón de audiencia, solicitó al Tribunal que se le concediera la oportunidad de traer representación letrada para el presente caso, con el propósito de garantizar su derecho de defensa, ya que ha llamado varias veces a su abogado el licenciado Fredernido Ferreras y no ha podido comunicarse con él.

Si bien es cierto que el derecho civil y el procedimiento civil son supletorios en esta materia; también lo es que dicha supletoriedad aplica en la medida en que no desnaturalice la esencia de esta disciplina jurídica, que por demás es autónoma y cuenta con sus propios principios. En ese sentido, las disposiciones del derecho común no aplican de forma automática en esta materia, sino únicamente cuando no desvirtúan la esencia y naturaleza de la misma.

Al respecto, conviene dejar constancia de que el Derecho Electoral es una rama del derecho público. En ese sentido, ante esta jurisdicción se procura la tutela de derechos políticos electorales que son, por demás, de raigambre público.

En adición, es preciso indicar que si bien la parte demandante no está debidamente representada, también lo es que está presente en la audiencia y ante su solicitud el Tribunal no puede pasar por alto la misma, pues ello llevaría a desconocer el debido proceso, la tutela





REPÚBLICA DOMINICANA  
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL  
SECRETARÍA GENERAL



judicial efectiva y dejar en estado de indefensión al codemandante José Guillermo Martínez Urtarte, sobre todo porque ante esta jurisdicción y en la materia que nos ocupa el ministerio de abogados es obligatorio.

En esas atenciones y en virtud de lo previsto en los artículos 68, 69 y 214 de la Constitución de la República, el Tribunal Superior Electoral, con el voto unánime de los jueces que suscriben,

DECIDE:

PRIMERO: APLAZAR el conocimiento de la presente audiencia a fin de que la parte codemandante José Guillermo Martínez Urtarte se haga representar por un abogado, para garantizar así el debido proceso y su derecho de defensa.

SEGUNDO: FIJAR el conocimiento de la próxima audiencia para el miércoles 27 de noviembre de 2019 a las 10:00 de la mañana, valiendo citación para las partes presentes y debidamente representadas en esta audiencia.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintún (21) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); año 176° de la Independencia y 157° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Román A. Jáquez Liranzo**, juez presidente; **Cristian Perdomo Hernández**, **Rafaelina Peralta Arias**, **Ramón Aristides Madera Arias** y **Santiago Salvador Sosa Castillo**, jueces titulares, asistidos por **Sonne Beltré Ramírez**, Secretario General.

Quien suscribe, **Sonne Beltré Ramírez**, secretario general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la sentencia *In Voce*, de fecha veintiuno (21) del mes de noviembre del año 2019, correspondiente al expediente TSE-Núm. 116-2019, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, dictada en audiencia pública en la fecha en ella expresada.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiuno (21) del mes de noviembre del año 2019; años 176° de la Independencia y 157° de la Restauración.

  
**Sonne Beltré Ramírez**  
Secretario General

